



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00813-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA COLOMBIA S.A.-
Demandados: LISANDRO RAMIREZ TARAZONA Y DIANA MARIA ESTEVEZ NEIRA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial allegado por el apoderado del extremo demandante (fol. 67) mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, observa el Despacho que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el profesional del derecho detenta la facultad expresa para *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas. Igualmente, en atención a las particularidades del trámite conforme a lo reglado en el numeral 1 del artículo 116 del estatuto procedimental vigente se dispondrá el desglose del título base de ejecución con la respectiva constancia que la obligación no se ha extinguido en todo.

Finalmente, no habrá condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA COLOMBIA S.A.- contra LISANDRO RAMIREZ TARAZONA Y DIANA MARIA ESTEVEZ NEIRA, por pago de las cuotas en mora de la obligación que dio origen al mismo.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO.- ORDENAR el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA COLOMBIA S.A., con la constancia de que la obligación no se ha extinguido en todo.

CUARTO. - NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO. - ARCHIVAR el expediente y dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 070 Hoy 18 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
 Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d677a50575384de138e72d1e4661b1b61b7cd3607bcb14705d2dd32fd4e02f**
Documento generado en 13/08/2020 07:56:51 p.m.